



REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ FINANCIERO Y COMERCIAL DEL DIRECTORIO DE CONTUGAS S.A.C.

Artículo 1.- Objeto del Comité Financiero y Comercial

El Comité Financiero y Comercial del Directorio (en adelante el “Comité”), tiene por objeto hacer el seguimiento a la gestión financiera y comercial de la Sociedad, así como analizar oportunidades de nuevos negocios y redefinición de las inversiones existentes para hacer recomendaciones especializadas al Directorio sobre tales asuntos, y apoyarlo en el ejercicio de sus funciones de carácter decisorio relacionadas con las competencias del Comité.

Artículo 2.- Alcance

Este Reglamento es de aplicación general y obligatoria para los integrantes del Comité.

Artículo 3.- Conformación del Comité

El Comité estará compuesto al menos por tres (3) miembros del Directorio y de éstos, mínimo uno deberá ser miembro independiente del mismo.

El Gerente General de la Sociedad asistirá con voz, pero sin voto.

Artículo 4.- Nombramiento y período

Los miembros del Comité serán designados por el Directorio para desempeñar sus funciones por el mismo periodo que le corresponde a cada uno de ellos como miembro del Directorio de la Sociedad y podrán ser removidos en cualquier momento.

Artículo 5.- Presidente y Vice-Presidente

El Comité será presidido por un miembro del Directorio.

Los miembros del Comité elegirán entre ellos a su presidente y vice-presidente, por el mismo periodo que le corresponde como miembro del Directorio de la Sociedad.

El Presidente del Comité será el representante de este ante el Directorio y dirigirá las reuniones, sean estas ordinarias o extraordinarias.

Artículo 6.- Funciones del Presidente

Son funciones del Presidente de Comité las siguientes:

- (i) Presidir la reunión y manejar los debates.
- (ii) Velar por la ejecución de los compromisos adquiridos en el Comité.
- (iii) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- (iv) Decidir las preguntas o dudas que se presenten sobre la aplicación de este Reglamento.
- (v) Presentar y dar a conocer los informes y recomendaciones tomadas en el seno del Comité al Directorio.
- (vi) Las demás que le asigne el Directorio.

Artículo 7.- Secretario



El Comité tendrá además un secretario, quién será el Gerente de Asuntos Corporativos y Regulatorios.

Son funciones del Secretario las siguientes:

- (i) Realizar la convocatoria a las reuniones.
- (ii) Realizar la entrega en tiempo y forma de la información a los miembros del Comité con una anticipación no menor a (3) días comunes a la fecha de sesión.
- (iii) Conservar la documentación, reflejar debidamente en las actas el desarrollo de las sesiones.
- (iv) Velar por la legalidad formal de las actuaciones del Comité y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados.
- (v) Levantar las actas de las sesiones del Comité.
- (vi) Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos en las sesiones del respectivo Comité.

Artículo 8.- Invitados al Comité

A las reuniones del Comité deberán asistir el Gerente de Asuntos Corporativos y Regulatorios, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente Comercial, quienes tendrán voz, pero no voto.

El Gerente General de la Sociedad asistirá con voz, pero sin voto.

De igual manera, podrán asistir en calidad de invitados o participantes aquellos colaboradores de la Sociedad y sus accionistas, así como asesores independientes a quienes el Comité haya asignado la realización de actividades específicas, para que rindan el informe respectivo y den las aclaraciones que el Comité considere necesarias.

Artículo 9.- Funciones del Comité

El Comité Financiero y Comercial tendrá las siguientes funciones:

1. Darse su reglamento y aprobar su plan anual de trabajo con base en sus funciones asignadas y su cronograma anual de sesiones.
2. Revisar, evaluar y hacer el seguimiento del desempeño financiero de la sociedad, así como revisar las proyecciones financieras para determinar su capacidad de endeudamiento y cumplimiento de indicadores de solvencia y liquidez y los demás indicadores a que haya lugar.
3. Recomendar al Directorio las políticas de administración y dirección de los negocios sociales, tales como aprobación de inversiones, desinversiones u operaciones de todo tipo que puedan calificarse como estratégicas o que afecten pasivos o activos estratégicos de la sociedad.
4. Recomendar al Directorio la adopción, actualización y modificación de los lineamientos y políticas financieras y de inversión de la Sociedad así como monitorear su cumplimiento mediante la presentación de informes al Directorio.
5. Revisar, evaluar y hacer seguimiento a los estados financieros de la sociedad, con una periodicidad trimestral.
6. Recomendar al Directorio la aprobación del presupuesto anual de la Sociedad, y hacer seguimiento trimestral a la ejecución del mismo.
7. Conocer de los reglamentos de emisión, suscripción y colocación de acciones.



8. Revisar y recomendar metodologías de cálculo de exposición cambiaria, análisis de liquidez y cualquier otra que se requiera para controlar la situación financiera de la Sociedad.
9. Analizar y recomendar las opciones de financiamiento de la Sociedad, reestructuración de deuda, sus monedas de denominación, condiciones financieras de salida, costos estimados, mercados objetivo, el costo de capital y su nivel de endeudamiento, entre otras.
10. Monitorear permanentemente las razones de deuda a las que hacen seguimiento los acreedores financieros de la Sociedad y las agencias calificadoras, si aplica, con el fin de levantar alertas tempranas sobre acciones para mitigar el riesgo de disminución de calificación por esta causa.
11. Dar alertas al Directorio sobre inversiones realizadas por la sociedad, con el fin de informar a las instancias corporativas a que haya lugar.
12. Revisar y recomendar al Directorio la aprobación del plan tributario de la compañía y hacer seguimiento anual al mismo.
13. Analizar oportunidades de nuevos negocios y proyectos comerciales, así como redefinición de las inversiones existentes para hacer recomendaciones especializadas al Directorio sobre tales asuntos.
14. Recomendar al Directorio los estados financieros y la propuesta de aplicación de las utilidades al cierre del ejercicio.
15. Recomendar al Directorio la aprobación de los programas de inversión, mantenimiento y gastos, así como las proyecciones financieras de la Sociedad y en general recomendar la aprobación de los lineamientos y políticas financieras y de inversión de la Sociedad.
16. Seguimiento de las estrategias y políticas comerciales en nuevos proyectos o en proyectos relevantes para la Compañía
17. Las demás que le asigne el Directorio.

Parágrafo primero: Lo anterior, sin perjuicio de que el Directorio pueda conocer y analizar los temas descritos en este artículo sin que haya sido previamente revisado por el Comité.

Artículo 10.- Reuniones del Comité

El Comité se reunirá ordinariamente de manera bimensual y extraordinariamente cuantas veces sea requerido a solicitud de la Administración, o de sus miembros.

Parágrafo: El Comité podrá celebrar reuniones no presenciales en los mismos términos establecidos para las reuniones no presenciales del Directorio.

Artículo 11.- Convocatoria del Comité

Junto con la convocatoria de la reunión y con una antelación mínima de tres (3) días comunes se enviarán los documentos o la información asociada a cada punto del Orden del Día a los miembros del Comité, para que puedan participar activamente y tomar las decisiones de forma razonada.

Artículo 12.- Quórum deliberatorio y decisorio



El Comité deliberará y decidirá válidamente, con la presencia de al menos dos (2) de sus miembros.

En caso de paridad en la votación, el Presidente tendrá el voto dirimente.

Artículo 13.- Actas

El Secretario del Comité levantará acta de la sesión en la que constará el desarrollo de la misma y las decisiones adoptadas, de la cual se dará acceso a todos los miembros del Directorio.

Parágrafo primero: Para la elaboración de las actas de las reuniones del Comité se tendrá en cuenta lo dispuesto por los Estatutos, el Reglamento del Directorio y demás normativa aplicable.

Parágrafo segundo: Los documentos conocidos por el Comité que sean sustento de sus decisiones formarán parte integral de las actas y se presentarán como anexo de las mismas. Dichos anexos estarán adecuadamente identificados y foliados y serán mantenidos bajo medidas adecuadas de conservación y custodia.

Artículo 14.- Dietas de los miembros del Comité

Los miembros independientes del Comité recibirán por concepto de dietas, la suma señalada por la Junta General de Accionistas.

Artículo 15.- Vigencia.

El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación por parte del Comité Financiero y Comercial o el Directorio.

Aprobado por: Comité Financiero y Comercial de Directorio.

Fecha: Sesión del 16 de junio de 2021

Modificación: sesión de directorio del 20 de julio de 2023.

Modificación 2 : sesión de comité del 16 de abril de 2025